CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-STD-CA-020-2026

OBJETO: Contratar el servicio de un operador logístico para ejecutar las diferentes actividades proyectadas en el plan de acción de bienestar al aprendiz vigencia 2026 del centro agroturístico regional Santander.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el cronograma del proceso de la referencia y en atención a procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, convocó en el presente proceso a las MiPymes para que presentaran solicitud de limitación en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recibieron Dos (02) solicitudes de convocatoria para limitar el proceso a MiPymes departamental, La documentación fue remitida por las siguientes empresas:

1) ABC-PRODUCCIONES SAS NIT: 900478808-0 **(MiPymes Departamental)**
2) INGENIA SOLUCIONES S.A.S. NIT: 900815761-1 **(MiPymes Departamentales)**

La entidad, una vez revisada la documentación aportada, evidenció que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, sin embargo, se considera procedente por facultad discrecional la limitación del presente proceso de selección a **MiPymes Departamentales con domicilio en el Departamento de Santander**, de conformidad con lo dispuesto en el **Estudio Previo** Numeral **3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES"** y proyecto de pliego de condiciones; y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015, adicionados por el decreto 1860 de 2021, y lo orientado por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente – CCE, en su concepto No. C – 281 de 2022, cuando dispone: "(…) Por otra parte, según lo indica el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., en el término que tienen los interesados para formular observaciones a la invitación, «podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas». De acuerdo con el numeral cuarto del referido artículo, la entidad estatal debe señalar en el cronograma «El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado». En este aviso, además, «[…] se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional». El parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2., igualmente, señala que «en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto.

Por lo anterior, el Proceso de selección ya referenciado será limitado a **MiPymes Departamentales Domiciliadas en el Departamento de Santander,** Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. por lo que el presente proceso se limitará a **MiPymes DEPARTAMENTALES**, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.



CELIA PATRICIA RODRIGUEZ MARTÍNEZ
Subdirectora (e) Centro Agroturístico

Revisó: Erick David Romero Velásquez – Abogado Gestión Contractual
Elaboró: Arnold Styven Lesmes Sánchez – Apoyo Gestión Contractual